



UNIVERSIDAD DEL SURESTE

Catedrático:

Lic. María del Carmen Rodríguez Sánchez

Alumna:

Floricela Nayeli López Sánchez

Materia:

Ética y Legislación

Carrera:

Trabajo Social y Gestión Comunitario

Fecha: 21/07/2020

RESCISION DE LAS RELACIONES DE TRABAJO

Es la

Terminación de las relaciones de trabajo a petición de uno de los sujetos que intervienen en el vínculo laboral, cuando una de las partes incumple con sus obligaciones

Por

Incumplimiento de la obligación

Es atreves

De una acción o omisión

Es considerado

De carácter grave

La ley considera

Que no todo incumplimiento de una obligación dará pie a la disolución del contrato de trabajo.

Termino de las relaciones de trabajo

Puede ser

Decretado por el patrón si se trata de una causa justificada

En caso de que el patrón solicite

Deberá comprobar las causas que la originan de lo contrario estará obligado, a elección del trabajador, a cumplir con lo pactado en el contrato o a indemnizarlo con el importe de tres meses de salario

Debe

Comprobar en el juicio laboral correspondiente la causal de despido.

Rescisión laboral

Tiene

Efectos inmediatos

En caso de

Despido injustificado

El trabajador

Puede interponer una denuncia que demuestre la inexistencia causal de despido

CAUSALES PARA RESCINDIR UN RELACION DE TRABAJO

Tales Como

Cesación o terminación de la relación de trabajo obrero-patronal, justificada o injustificadamente

Que el patrón engañe al trabajador respecto de las condiciones de trabajo, sin embargo, esta causal quedará subsanada si el trabajador labora por 30 días bajo esas condiciones.

LEY FEDERAL DEL TRABAJO

Se refiere a

Tanto como

El trabajador o el patrón, podrá rescindir la relación laboral en cualquier tiempo, por causa justificada, sin incurrir en responsabilidad.

De igual manera

Que el patrón, sus familiares o el personal directivo o administrativo a su cargo, cometan faltas de probidad u honradez, actos de violencia, amenazas, injurias, malos tratamientos u otros análogos, en contra del trabajador, su cónyuge, sus padres, sus hijos o sus hermanos.

Artículo 47. Son causas de rescisión de la relación de trabajo, sin responsabilidad para el patrón:

Engañar al trabajador

Incurrir el trabajador, durante sus labores, en faltas de probidad u honradez

Cometer el trabajador contra alguno de sus compañeros

Cometer el trabajador, fuera del servicio, contra el patrón, sus familiares o personal directivo administrativo

Ocasionar el trabajador, intencionalmente, perjuicios materiales durante el desempeño de las labores

Tener el trabajador más de tres faltas de asistencia en un periodo de treinta días.

En el

Artículo 51, la Ley Federal del Trabajo establece las causas de rescisión del trabajo sin responsabilidad para el trabajador

También surge lo que es

Reducción del salario del trabajador

Falta de pago

Riesgo en la salud

Seguridad no asegurada